

EXPTE. N° 0034-91

ORDENANZA

ARTICULO 1º) El Departamento Ejecutivo deberá tramitar la eximición del 50% del pago de Gas y Energía Eléctrica, de aquellos jubilados y pensionados que no dispongan de medidores a su nombre y que mediante intervención del área de Acción Social, justifiquen su derecho a tal descuento.-

ARTICULO 2º) Para acceder al beneficio mencionado por el artículo anterior los interesados deberán presentar:

- a) Certificado de domicilio autenticado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires.-
- b) Contrato o recibo de locación, autenticado por autoridad competente.-

ARTICULO 3º) Se elaborará un listado de quienes efectúen el trámite y se elevará a la Coop. de Provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos, de Crédito y Vivienda de Coronel Dorrego Ltda., Coop. Ltda. de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de El Perdido y La Hidro Eléctrica del Sud, para que procedan en consecuencia con lo dictado por la Ley Provincial N° 10.760.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Febrero 15 de 1991.-

Registrada bajo el número: 1057-91